

Destinatario:

Fecha: 12-02-2018

Su referencia:

Nuestra referencia: SOE/OriEdu

Asunto: Convenio Absentismo Escolar 2017/18

14 FEB 2018
1109

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Delegación Territorial
	12 FEB 2018
	Registro General: 470100001433 Almería

AYUNTAMIENTO
DE PULPÍ
Avda.de Andalucía,nº 89
04640 Pulpí (Almería)

En relación con la Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017/2018, le remito firmado el Convenio de Cooperación entre esta Delegación Territorial y el Ayuntamiento de Pulpí, para la instrumentalización de las ayudas económicas encaminadas al desarrollo de Programas socioeducativos para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ORIENTACIÓN EDUCATIVA



Delegación Territorial
80
ALMERÍA
Fdo.: Ramón Carrión Sánchez

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (ALMERÍA), DERIVADO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y CONTROLAR EL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

PREÁMBULO

La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha acordado suscribir con el Ayuntamiento de Pulpí (Almería) un convenio de cooperación cuya finalidad es prevenir y controlar el absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

El apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española establece que todos tienen derecho a la educación. Del mismo modo, el apartado 4 de este artículo dispone que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Por su parte, los artículos 21 y 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado como Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En desarrollo de las competencias mencionadas, la Comunidad Autónoma promulgó la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establecen los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo andaluz por aplicación del principio de solidaridad y se consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la integración social de los sectores de población más favorecidos.

El Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, expresa en su Artículo 1 que las Entidades Locales podrán cooperar con la Consejería de Educación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Decreto.

También, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, en el que se disponen las medidas a implantar en este ámbito por la Administración andaluza. El Título III del citado Decreto recoge los programas de lucha contra el absentismo escolar, estableciendo las actuaciones a realizar y las competencias que corresponden a las diferentes administraciones locales y autonómica.

Por otro lado, el Parlamento de Andalucía, mediante resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar, en coordinación con todas las Administraciones con competencia en la materia. En tal Plan Integral aprobado, en el Área de prevención e intervención en el ámbito escolar, objetivo 3, objetivo específico 3.3, se contempla la posibilidad de formalización de convenios con Entidades Locales.

El Decreto 167/2003, por el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la cooperación con las Corporaciones Locales, con objeto de impedir que determinadas circunstancias de índole socioeconómica se conviertan en obstáculos para el alumnado, tanto en su acceso como en la permanencia en el sistema educativo.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, establece la competencia municipal sobre la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, atribuida en el artículo 9.20.a de dicha Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En la ORDEN de 15 de abril de 2011, BOJA nº 95, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012, queda establecida la posibilidad de instrumentalizar mediante Convenios de Cooperación las bases de las subvenciones de las Delegaciones Provinciales de Educación a las Entidades Locales para la realización de Proyectos de Intervención Socioeducativa para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el marco de lo establecido en el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Asimismo, en la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en su artículo 15 se establece que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte la competencia para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

También en la Orden de 19 de Septiembre de 2005, BOJA nº 202, de 17 de Octubre de 2005, en el artículo 14, se prevé la constitución de Comisiones Municipales de Absentismo Escolar a través del correspondiente convenio que se cita en los anexos I y II de la mencionada orden.

Finalmente, la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017-2018.

En consecuencia, y dada la finalidad pública y el interés social que reúnen las iniciativas de este Convenio, se ha creído conveniente por ambas partes colaborar para la consecución de los objetivos comunes y potenciar y extender los fines propios de cada una de ellas, y en su virtud suscriben el presente Convenio con las siguientes consideraciones

REUNIDOS

En Almería, a 12 de diciembre de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Lourdes Fernández Ortega, Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación.

De otra, su Señoría D. Juan Pedro García Pérez, quien ostenta el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pulpí desde el día 11 de junio de 2011.

El Ayuntamiento de Pulpí actúa como entidad beneficiaria, ya que realiza la actividad que fundamenta el otorgamiento.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente documento de Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación tiene por finalidad prevenir y controlar el absentismo escolar debido a razones familiares y socio-culturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.3.a) del Decreto 167/2003, de 17 de junio.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, el presente Convenio interadministrativo de Cooperación queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, si bien le serán aplicables los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Respecto a la subvención de carácter CONCURRENTE que se instrumentaliza a través del presente Convenio interadministrativo de Cooperación, resultará de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Igualmente, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la misma de carácter básico, y lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Segunda.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar actividades que tengan como finalidad el desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativa para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y atención al alumnado inmigrante en el marco de lo establecido en el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas del municipio de Pulpí.

Los Proyectos de Intervención Socioeducativa tendrán los siguientes objetivos:

- a) Permanencia del alumnado de familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes en las localidades y centros de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones.
- b) Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
- c) Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.
- d) Control y seguimiento del cumplimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
- e) Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de las actividades e iniciativas que sean necesarias.
- f) Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.
- g) Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.

Tercera.- Actividades a realizar

Desde el Área de Educación se continuará trabajando en el control y seguimiento del absentismo escolar. Los antiguos y los nuevos casos de absentismo se canalizarán a través de las siguientes intervenciones:

Reuniones periódicas con el profesorado, jefatura de estudios y dirección del Centro para tratar los casos de alumnado absentista.

Citaciones, en las dependencias municipales, a los padres del alumnado absentista para tratar estos casos con los profesionales de los Servicios Sociales.

Reuniones de coordinación.

Visitas domiciliarias con la Policía Local.

Participación en las Comisiones Técnicas de Absentismo Escolar de la localidad.

Gestionar las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar de la localidad.

La Entidad Local pone a disposición de este Proyecto a los personal municipal, así como a la Policía Local.

The image shows two handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures is a circular stamp, which is mostly illegible but appears to contain some text and a central emblem. The signatures are written over the stamp.

Cuarta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia tras la firma del mismo, durante todo el curso escolar 2017-18.

Quinta.- Financiación y régimen de pagos

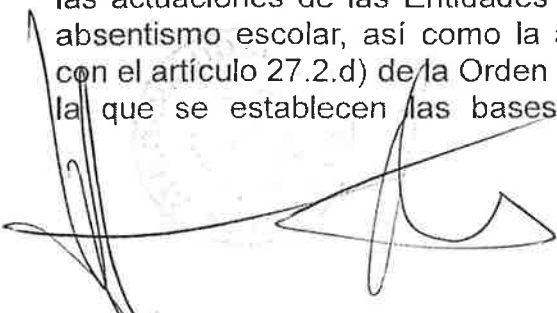
Para la financiación de estas actuaciones, la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dispone de los créditos presupuestarios suficientes, habiéndose aprobado el gasto por Resolución de la propia Delegación Territorial de fecha 11 de diciembre de 2017 y fiscalizado previamente de conformidad por la Intervención Provincial el 5 de diciembre de 2017 concediendo al Ayuntamiento de Pulpí una subvención por importe **mil euros (1.000,00 €)**, equivalentes al 100% del presupuesto aceptado y con cargo a la posición presupuestaria **G/42F/46100/00**. Este Convenio de Colaboración no puede sustituir a la resolución de concesión de la subvención por el órgano competente y en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2017.

El importe de las cantidades asignadas en el presente Convenio de Cooperación no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otro tipo de ayudas de las Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del Proyecto de Intervención Socioeducativo.

De conformidad con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, tras la firma de los Convenios de Cooperación, las aportaciones que las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación destinen a las Entidades Locales, en cumplimiento de lo acordado en los mismos, se realizará en dos pagos: un primer pago con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6050,00 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida. Cada uno de los pagos se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Ayuntamiento de Pulpí tiene abierta en la entidad CAJAMAR con el IBAN ES18 3058 0006 11 2732000017. El desarrollo de las actividades del Proyecto de Intervención Socioeducativa se realizará según el presupuesto que como ANEXO I figura a este Convenio.

Sexta.- Justificación

El importe de la subvención concedida a la Entidad Local de Pulpí como entidad beneficiada es de **mil euros (1.000,00 €)** y deberá justificarse por la modalidad de *Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local*, según lo establecido en el punto 26.f).6º del Cuadro-Resumen de la línea de subvención propia de las actuaciones de las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante; que se corresponde con el artículo 27.2.d) de la Orden de 15 de abril de 2011, BOJA nº 95, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a



entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Esta justificación se realizará aportando un certificado de la intervención de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Séptima.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

En el marco de lo previsto en el artículo 24 de la ORDEN de 15 de abril de 2011, citada anteriormente, las Entidades Locales que suscriban los referidos Convenios de Cooperación con las Delegaciones Provinciales de Educación, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Según lo dispuesto en el apartado 22 del Cuadro Resumen propio de la línea de subvención objeto de este Convenio de Cooperación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) De acuerdo con el apartado 23.a) del Cuadro-Resumen propio de la línea

de subvención a la que hace referencia este Convenio, se deberán adoptar las siguientes medidas específicas de información y publicidad:

1º.- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

2º.- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Asimismo, y conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias o la entidad colaboradora estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo el seguimiento y la valoración de una Comisión, integrada por un número de representantes no superior a dos, por cada una de las partes firmantes, siendo en última instancia la valoración a seguir la formulada por la Dirección General de Participación y Equidad o por la Delegación Territorial.

Asimismo, la Delegación Territorial de Educación, a través de los servicios competentes, podrá realizar el seguimiento de este Programa en el ámbito escolar.

La Comisión de seguimiento se constituirá al inicio del curso escolar 2017/2018. Esta Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al semestre.

Novena.- Reintegro de las subvenciones.

Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos contemplados en el artículo 28 de la ORDEN de 15 de abril de 2011 referenciada:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no

adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viniere obligado.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 27.b) del Cuadro Resumen propio de la línea de subvención a que hace referencia este Convenio de Cooperación, y en relación con el artículo 28 de la Orden arriba citada, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Asimismo:

a) cuando se incumplan los apartados a), b), c), e), f), y g) incluidos en esta cláusula novena, se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida.

b) cuando se incumpla el apartado h) incluido en esta cláusula novena, se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida.

c) cuando se incumpla el apartado d) incluido en esta cláusula novena, se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida.

Décima.- Prerrogativas de la Administración

La Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio de Cooperación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el mismo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le es de aplicación.

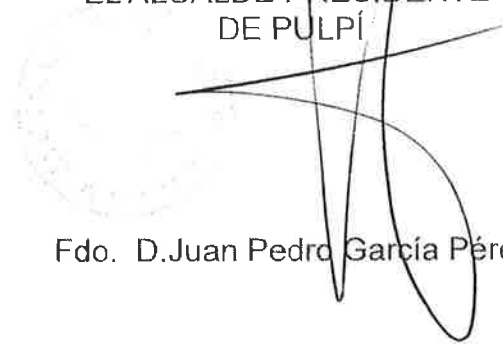
Y en señal de conformidad y con la intención de obligarse mutuamente, firman el presente duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DELEGADA TERRITORIAL
DE EDUCACIÓN



Fdo. Francisca L. Fernández Ortega

EL ALCALDE PRESIDENTE
DE PULPI



Fdo. D. Juan Pedro García Pérez

**PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CURSO 2017-18
ANEXO I**

AYUNTAMIENTO DE PULPÍ. CIF: P-0407500H

CONCEPTO: Desarrollo de un Proyecto de Intervención Socioeducativa, con preferencia para el trabajo socioeducativo de un/unos monitor/es de Absentismo Escolar (Maestro/a, Trabajador/a social, Educador/a social, etc.) en coordinación con los centros que conforman la red educativa del municipio de Pulpí.

PRESUPUESTO: mil euros (1.000,00 €).

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO:

<input type="checkbox"/> Personal (nóminas y S. Social)	1.000,00	€
<input type="checkbox"/> Asesoría laboral		€
<input type="checkbox"/> Campaña de difusión		€
<input type="checkbox"/> Otras (imprevistos)		€

ACTUACIONES CONCRETAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Reuniones periódicas con el profesorado, jefatura de estudios y dirección del Centro para tratar los casos de alumnado absentista.
- Citaciones, en las dependencias municipales, a los padres del alumnado absentista para tratar estos casos con los profesionales de los Servicios Sociales.
- Reuniones de coordinación.
- Visitas domiciliarias con la Policía Local.
- Participación en las Comisiones Técnicas de Absentismo Escolar de la localidad.

CALENDARIO: Curso escolar 2017-18.

JUSTIFICACIÓN:

Plazo: Hasta 31 de agosto de 2018 (art. 27).

Documentación:

- Justificación mediante Certificación de la Intervención de la Entidad Local.

Almería, a 12 de diciembre de 2017.



EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. D. Juan Pedro García Pérez